

DEJA SIN EFECTOS
ASIGNACIONES DE
RESPONSABILIDAD, DE CARÁCTER
TRANSITORIAS, DE LAS
FUNCIONARIAS DE LA DIRECCIÓN
DE SALUD DE LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, QUE
INDICAN, POR EL TRANSCURSO
DEL PLAZO LEGAL.

RESOLUCIÓN N° 17A /2024

San Miguel, 29 de enero de 2024.

VISTOS:



1. Lo dispuesto en el **D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980**, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, salud y cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
2. El **Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982**, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N°536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia;
3. **La Ley N° 19.378**, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. El **Reglamento Municipal de la Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel**.
5. El **artículo 52 de la Ley N° 19.880**, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. El **Anexo de Contrato de Trabajo, fecha 03 de enero de 2023**, firmado por doña **Katherine Vanessa Espinoza Ávila**, cédula de Identidad N° 15.605.829-7, chilena, Kinesióloga, por el cual se le otorgó una Asignación Transitoria de Responsabilidad de acuerdo al Artículo 45 de la Ley 19.738 por desempeñarse como Asesora Técnica en Salas de IRA/ERA/RBC, Referente Programa Dependencia Severa MAS/AMA, hospitalización domiciliaria y referente Ley N°20.854 de atención preferente.
7. La **Resolución N° 15/2023, de fecha 26 de enero de 2023**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal doña Marjorie Paz Cuello Araya, en la que

estableció el Nombramiento de Jefaturas de Sector y Asesores Técnicos de Programas a Profesionales que indica, para el CESFAM Barros Luco, por medio de la cual, se le concedió a doña **Victoria del Rosario Céspedes Jara**, Enfermera, cédula de identidad 17.683.024-7, como Jefa Sector Azul Subrogante, una asignación de un 15% desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. A su turno, dicha Resolución concedió a doña **Valentina Paz Zúñiga Medina**, Enfermera, cédula de identidad 18.732.771-7, como Jefa Sector Azul Subrogante, una asignación de un 15% desde el 01 de enero de 2023 hasta el término de licencia médica post natal de doña Victoria Céspedes Jara.

8. La **Resolución N° 176, de fecha 31 de julio de 2023**, emitida por el ex Secretario General Subrogante de la Corporación Municipal de San Miguel, Manuel Andrés Antonio Vega Fortes, en la que estableció Nombramiento de Jefaturas de Sector y Asesores Técnicos de Programas a Profesionales que indican, para el CESFAM Barros Luco por medio de cual se estableció el Nombramiento de doña **Geraldine Muñoz Rojas**, Enfermera, cédula de identidad N° 16.877.363-3, como Jefa Unidad Transversal, y se le concedió una asignación de un 15%, desde el 01 de julio del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

9. La **Resolución N°186, de fecha 16 de agosto de 2023**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel doña Marjorie Paz Cuello Araya, por medio de la cual se estableció el nombramiento en el Cargo de Subdirectora Técnica de SAR San Miguel, a la profesional **Dominique Charoni Sleiman Morales**, Enfermera, cédula de identidad 18.904.919-6, y se le concedió una asignación de responsabilidad de un 15% desde el 01 de julio del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

10. El **Memorándum N° 568/2024, de fecha 22 de enero de 2024**, emitido por la Directora de Salud Subrogante de la Corporación Municipal de San Miguel doña Andrea Romero Curimil, dirigido a don Víctor Paredes Villalobos, Director de Administración y Finanzas Subrogante de la Corporación Municipal de San Miguel, por medio del cual informa el reintegro a las funciones habituales de la funcionaria doña Victoria Céspedes Jara, RUT 17.683.024-7, funcionaria CESFAM Barros Luco. Agregando el memorándum que, la mencionada funcionaria se reintegró a sus funciones, con fecha 08 de enero del 2024, dejando la Jefatura como Encargada del Sector Azul.

11. El **Memorándum N° 146/2024, de fecha 22 de enero de 2024**, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, y dirigido a la Suscrita, mediante el cual, en virtud del Ordinario N° 656 de la Dirección del Trabajo, donde se clarifica que la asignación de responsabilidad directiva contempla en el estatuto de atención primaria requiere del ejercicio efectivo del respectivo cargo, se solicita dejar sin efecto el nombramiento y pago de las siguientes personas que se encuentran haciendo uso de su descanso pre y post natal:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Rut	Cat y Nivel	Horas contratadas	Profesión	Centro
SLEIMAN	MORALES	DOMINIQUE	18904919-6	B15	44	ENFERMERA	SAR SAN MIGUEL
ESPINOZA	ÁVILA	KATHERINE	15605829-7	B10	44	KINESIOLOGA	DIRSAL
CÉSPEDES	JARA	VICTORIA	17693024-7	B10	44	ENFERMERA	CESFAM BARROS LUCO
ZUÑIGA	MEDINA	VALENTINA	18732771-7	B15	44	ENFERMERA	CESFAM BARROS LUCO

MUÑOZ	ROJAS	GERALDINE	16877363-3	B13	44	ENFERMERA	CESFAM BARROS LUCO
-------	-------	-----------	------------	-----	----	-----------	--------------------------

Lo anterior busca poder pagar la asignación a las personas que están efectivamente prestando los servicios y no duplicar pagos sin sustento normativo ni presupuestario.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, a través de la **Resolución N° 15/2023, de fecha 26 de enero de 2023**, estableció Nombramiento de Jefaturas de Sector y Asesores Técnicos de Programas a Profesionales que indica, para el CESFAM Barros Luco, por medio de la cual se concedió a doña Victoria del Rosario Céspedes Jara, Enfermera, cédula de identidad 17.683.024-7, como Jefa Sector Azul Titular, una asignación de un 15% desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023; y a doña Valentina Paz Zúñiga Medina, Enfermera, cédula de identidad 18.732.771-7, como Jefa Sector Azul Subrogante, una asignación de un 15% desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de enero de 2023, o hasta el término de licencia médica post natal de doña Victoria Céspedes Jara.

2. Que, el ex Secretario General Subrogante de la Corporación Municipal de San Miguel, don Manuel Andrés Antonio Vega Forttes, a través de **Resolución N° 176, de fecha 31 de julio de 2023**, estableció Nombramiento de Jefaturas de Sector y Asesores Técnicos de Programas a Profesionales que indican, para el CESFAM Barros Luco por medio de cual se establece el nombramiento de doña Geraldine Muñoz Rojas, Enfermera, cédula de identidad N° 16.877.363-3, como Jefa de la Unidad Transversal, concediéndose una asignación de un 15%, desde el 01 de julio del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Que, la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, a través de la **Resolución N°186, de fecha 16 de agosto de 2023**, estableció el nombramiento en el cargo de Subdirectora Técnica de SAR San Miguel, a la profesional doña Dominique Charoni Sleiman Morales, Enfermera, cédula de identidad 18.904.919-6, y se le concedió una asignación de responsabilidad desde el 01 de julio del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. El **Anexo de Contrato de Trabajo**, fecha 03 de enero de 2023, firmado por doña **Katherine Vanessa Espinoza Ávila**, cédula de Identidad N° 15.605.829-7, chilena, Kinesióloga, mediante el cual, se le otorgó una Asignación Transitoria de Responsabilidad de acuerdo al Artículo 45 de la Ley N° 19.738, en virtud que se desempeñó como Asesora Técnica en Salas de IRA/ERA/RBC, Referente Programa Dependencia Severa MAS/AMA, hospitalización domiciliaria y referente Ley N° 20.854 de atención preferente, haciendo expresa mención que la asignación no tiene carácter permanente, siendo transitoria y que se pagará sólo por el periodo en que ejerza las funciones, ya indicadas precedentemente.

5. Que, a través del **Memorándum N° 568/2024, de fecha 22 de enero de 2024**, emitido por la Directora de Salud Subrogante de la Corporación Municipal de San Miguel doña Andrea Romero Curimil, dirigido a don Víctor Paredes Villalobos, Director de Administración y Finanzas Subrogante de la Corporación Municipal de San Miguel, por medio del cual informa el reintegro a las funciones habituales de la funcionaria **doña Victoria Céspedes Jara**, RUT 17.683.024-7, funcionaria CESFAM Barros Luco. Agregando el memorándum que, la mencionada funcionaria se reintegró a sus funciones, con fecha 08 de enero del 2024, dejando la Jefatura como Encargada del Sector Azul.



6. Que, por su parte, el Ente Contralor en su **Dictamen N° E316441** de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que “la dictación de una resolución corresponde a quien esté dotado de poder de decisión en un servicio público, las resoluciones que deban expedir las corporaciones municipales en sus respectivos procedimientos corresponde que sean emitidas por quien se encuentre en análoga posición jurídica y tenga el poder de decisión en la entidad, de conformidad con sus estatutos, como por ejemplo, quien tenga la calidad de presidente de la corporación, director ejecutivo, secretario ejecutivo, gerente general, u otra denominación que se decida emplear”.

7. Que, el **artículo 3° de la Ley 19.880**, define el acto administrativo como “las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

8. Que, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados o interesadas y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

9. Que, lo anterior, tiene por objeto resguardar los **principios de servicialidad de la Administración y de la continuidad y regularidad de la función pública**, consagrados en el DFL 1-19653 “Fija Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado”, específicamente en su Artículo 3°, inciso primero “La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal”; y el Artículo 5° “Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones”, respectivamente.

10. Que, la Jurisprudencia Laboral ha señalado que las asignaciones de responsabilidad **no son de carácter permanente, por el contrario, son transitorias**. Así lo ha señalado la Dirección del Trabajo en su **Ordinario N° 4857/91 de fecha 09 de diciembre del año 2008**, al señalar que si se ajustó a la Ley N°19.378, la decisión de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, al suprimir el pago de la asignación de responsabilidad directiva, en el caso de matrona que dejó de cumplir funciones de directora del Consultorio Sur que administra dicha entidad, señalando expresamente que “De acuerdo con el preciso tenor del artículo 27 de la Ley 19.378, sólo tienen derecho a percibir la Asignación de Responsabilidad Directiva, aquellos funcionarios que se desempeñan como director de consultorio y aquel personal que ejerza funciones de responsabilidad conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la citada ley, esto es, según la definición de la estructura organizacional de los establecimientos de atención primaria de salud y de la unidad encargada de salud en la respectiva entidad administradora. De ello se deriva que el pago de la mencionada asignación, sólo pueden percibirlo los funcionarios que estén ejerciendo actual y personalmente el cargo de director de 17 consultorio, y las funciones de responsabilidad conforme al artículo 56 de la ley del ramo, en su caso, y según los antecedentes más arriba descritos, a partir de agosto de 2007 y hasta julio de 2008, la trabajadora que ocurre percibió la asignación de responsabilidad directiva sin estar



ejerciendo el cargo de directora del Consultorio Sur que opera la entidad respectiva.” Criterio que es reiterado en **Ordinario N° 656/2023 de fecha 28 de abril de 2023**, evacuado por el Departamento Jurídico de la Dirección del Trabajo.

11. Que, en ese mismo orden de ideas, la Dirección del Trabajo en su **Ordinario N° 5226/070 de fecha 29 de diciembre de 2009**, se refirió sobre pago de asignaciones de responsabilidad, señalando que: *“Según los antecedentes proporcionados por el mismo ocurrente, la trabajadora Margarita Reyes actualmente cumple funciones como matrona en un Centro de Salud de la corporación empleadora, y por lo tanto ya no ejerce ningún cargo de responsabilidad directiva en establecimiento, consultorio o de aquellas a que se refiere el artículo 56 de la ley 19.378, de lo cual se deriva que, jurídicamente, no tiene causa legal para seguir percibiendo la asignación de responsabilidad directiva que prevé el artículo 27 de la ley 19.378 y, por ende, carece de legitimación activa para reclamar la continuidad del pago en cuestión. En consecuencia, con el mérito de lo expuesto y citas legales y administrativas, cúpleme informar que no tiene derecho a seguir percibiendo la asignación de responsabilidad directiva que contempla el artículo 27 de la ley 19.378, la funcionaria de salud primaria municipal, que actualmente cumple funciones de matrona en un centro de salud de la entidad administradora respectiva, y que no tiene cargo de directora de establecimiento o consultorio, o de responsabilidad conforme al artículo 56 del mismo cuerpo legal, en su caso.”*



12. Que, por su parte, el **Ordinario N° 1557 de fecha 26 de marzo de 2018**, de la mencionada Dirección del Trabajo, se pronunció sobre la consulta de si es procedente que el empleador Corporación Municipal de Educación y Servicios de Dalcahue dejara de pagar una asignación a una funcionaria debido a que dejó de prestar servicios como encargada de “Programa de Mujer”, señalando: *“En efecto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de la ley N° 19.378 la asignación de responsabilidad directiva sólo corresponde que sea percibida por aquellos funcionarios regidos por esta ley que se desempeñan como director de consultorio y por aquellas personas que ejerzan funciones de responsabilidad conforme al artículo 56 de la citada ley, esto es, según la estructura organizacional de los establecimientos de la Atención Primaria de Salud y de la Unidad encargada de Salud de la respectiva entidad administradora.*

De ello se deriva que el pago de la referida asignación sólo pueden percibirlo los funcionarios que estén ejerciendo actual y personalmente el cargo de director de consultorio o las funciones de responsabilidad conforme al artículo 56 de la ley del ramo, de suerte tal que si durante el año 2017 la Sra. Muñoz no desempeñó un cargo como directora de consultorio o de responsabilidad conforme al artículo 56 no resulta jurídicamente procedente que hubiese percibido la asignación de responsabilidad en estudio”.

13. La personería de doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel con fecha 02 de enero del 2024 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 08, con fecha 03 de enero de 2024, otorgada ante doña Sofia Esmeralda Otárola Silva. La Suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.

14. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **DEJE SIN EFECTO** las Asignaciones de Responsabilidad Directivas, de carácter transitorio, **las que terminaron por el sólo ministerio de la ley, con fecha 31 de diciembre del 2023**, conforme los fundamentos expuestos precedentemente en la parte considerativa, y referido a las siguientes funcionarias:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Rut	Cat y Nivel	Horas contratadas	Profesión	Centro
SLEIMAN	MORALES	DOMINIQUE	18904919-6	B15	44	ENFERMERA	SAR SAN MIGUEL
ESPINOZA	ÁVILA	KATHERINE	15605829-7	B10	44	KINESIOLOGA	DIRSAL
CÉSPEDES	JARA	VICTORIA	17693024-7	B10	44	ENFERMERA	CESFAM BARROS LUCO
ZUÑIGA	MEDINA	VALENTINA	18732771-7	B15	44	ENFERMERA	CESFAM BARROS LUCO
MUÑOZ	ROJAS	GERALDINE	16877363-3	B13	44	ENFERMERA	CESFAM BARROS LUCO

2. **NOTIFÍQUESE** a la Dirección de Administración y Finanzas y al Departamento de Personal y Remuneraciones, la presente Resolución, con objeto de dejar sin efecto el pago de las Asignaciones de Responsabilidad a las funcionarias, ya singularizadas, en los términos ya descritos

3. **PUBLÍQUESE** a través del portal de transparencia activa de la Corporación Municipal de San Miguel, www.cmsm.cl

Téngase presente, notifíquese a las interesadas, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.




ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

ISF/rsb

Distribución:

- Dirección de Salud C.M.S.M
- SAR San Miguel C.M.S.M
- CESFAM Barros Luco C.M.S.M
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.